

BOLETIN



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

El Boletín se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Boletín, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Boletín a precio de 5,00 pesetas el semestre.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ORDENES

PERSONAL

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta oficial de V. E. n.º 2185 de 23 de Julio último; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección del personal é Intendencia general de este Ministerio, ha tenido á bien disponer, que en vista de que no produce aumento alguno de crédito en presupuesto, no se suprima hasta fin del presente año el destino de tercer comandante de la fragata *Asturias* Escuela naval.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—San Sebastián 19 de Agosto de 1901.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

MATERIAL

Como resultado de la carta n.º 2159 del Capitán general del departamento de Ferrol, interesando sea elaborada en la casa constructora del acorazado *Pelayo* una de las piezas del trunk de la torre de popa del buque expresado, cuyo plano remite; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección del material é Intendencia general de este Ministerio, se ha servido disponer encargo V. S. á la citada casa constructora la más pronta elaboración de la pieza de referencia, la cual será remitida al departamento de Ferrol una vez terminada: dando V. S. cuenta á

este Ministerio telegráficamente de la fecha en que se verifique su remisión.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. S. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. S. muchos años.—San Sebastián 20 de Agosto de 1901.

El Subsecretario,

Juan J. de la Matta

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Francia.

Sr. Intendente general de este Ministerio.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

INTENDENCIA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Conforme el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con lo expuesto por ese Consejo, á tenido á bien conceder á D.ª Cármen Gómez de Barreda y López, viuda del teniente de navío de 1.ª clase D. José de Bellamy Fernández de Córdoba, que falleció en acción de guerra en Balabac (Filipinas), el 20 de Noviembre de 1898, como comprendida en el art.º 5.º de la Ley de 8 de Julio de 1860, la pensión anual de *mil seiscientos cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos*, señalada en la tarifa segunda anexa á dicha Ley, á familias de comandantes, que es el empleo equivalente á teniente de navío de 1.ª clase que disfrutaba el causante cuando falleció. Dicha pensión debe abonarse á la interesada por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 21 de Noviembre de 1898, siguiente día al del fallecimiento de su marido hasta el 24 de Marzo de 1899, fecha en que ella falleció. Es así mismo la voluntad de S. M. que D.ª Asunción López y Rodríguez, madre de D.ª Cármen Gómez de Barreda y López, debe acudir á la Dirección general de Clases pasivas, para que previa justificación de su derecho, se le abonen las cantidades que ha dejado de percibir su hija por el concepto indicado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Agosto de 1901.

EL D. DE VERACUA.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. Director general de Clases pasivas.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Excmo Sr.: Conforme el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con lo expuesto por ese Consejo, ha tenido á bien conceder á Nicolasa Costela Pico, madre, viuda y pobre, del marinero de 1.ª clase de la Armada Rafael Abad Costela, que falleció de fiebre amarilla en Cuba, el 28 de Octubre de 1897, en estado de soltero, como comprendida en la Ley de 15 de Julio de 1896, la pensión anual de *ciento*

ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos que señala el art.º 5.º de la Ley de 8 de Julio de 1860 á familias de soldados. Dicha pensión debe abonarse á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el 12 de Marzo de 1900, fecha de su instancia en solicitud del beneficio, según dispone la Real orden de Marina de 12 de Mayo de 1899.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Agosto de 1901.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. Director general de Clases pasivas.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Madrid.—Imp. del Ministerio de Marina.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS DE D. ADOLFO NAVARRETE

TENIENTE DE NAVÍO DE PRIMERA CLASE

Historia Marítima Militar de España.—Obra dedicada á S. M. el Rey, con su retrato y un autógrafo, y declarada de texto para los guardias marinas.
Prólogo del Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.—PRECIO 4 PESETAS

OBRAS DEL MISMO AUTOR APROBADAS DE R. O. POR EL MINISTERIO DE MARINA

Manual de Zootalografía.—Con descripción de los medios que se emplean para el estudio del mar y la captura y conservación científica de sus especies. Ilustrado con fototipias y fotografías.—PRECIO 5 PTAS.

Manual de Ictiología Marina.—Concretado á las especies alimenticias conocidas en las costas de España é Islas Baleares, con descripción de los artes mas empleados para su pesca comercial y extracto de su legislación. Ilustrado con fototipias y fotografías.—PRECIO 5 PESETAS.

Hállanse de venta en el Ministerio de Marina; (D. Rafael Cautalapiedra.—Museo naval) en el Depósito Hidrográfico (Alcalá 56), y en las principales librerías.

BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

Y

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El Boletín Oficial se publica los martes, jueves y sábados, á excepción de los siguientes á días festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas y se repartirá á los suscriptores, con el Boletín.

Las disposiciones publicadas en uno y otra tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al Boletín Oficial, cinco pesetas semestre. En el Extranjero, siete pesetas semestre.

A la Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero, cinco pesetas mensuales

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El Boletín se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos: del Boletín á veinte céntimos; de la Colección Legislativa á cincuenta céntimos el pliego de 16 páginas.

El BOLETÍN anuncia las obras de que sean autores los Sres. Generales, Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada, y tengan aplicación á alguno de los ramos de la Marina.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

No se admiten suscripciones por menos de un semestre, ni sellos para pago de las mismas.

IMPRESOS

de venta en la Administración de este Boletín

	Ptas.	C'nts.
Hojas de servicio anuales.....	0	10
Programas para ingreso en la Escuela naval.....	1	00
Reglamento del régimen y gobierno interior de la Escuela naval.....	1	00
Programas para la enseñanza de las guardias marinas..	1	00
Instrucciones para la enseñanza de los allércees de fragata.....	1	00
Reglamento para el arqueo de embarcaciones mercantes.	0	75
Extracto de hojas de servicio para ingreso en las órdenes de San Hermenegildo.....	1	00
Hojas de servicio generales.....	1	50
Cartillas de guardias arsenales.....	0	05
Reglamento de transportes militares.....	0	75
Catálogos del Museo naval.....	1	00
Estados generales de la Armada primer tomo de 1901..	2	50
Id. id. id. segundo id. id.	1	25
Tablas de tiro de cañón Capet de 14 centímetros.....	0	50
Derecho marítimo de Godívez.....	10	00
Tablas de reducción de pesas y medidas.....	4	00
Reglas para usar los diferentes uniformes de la Armada	0	50
Reglamento de exámenes para maquinistas navales....	0	50

GUÍA GENERAL

DE LA

LEGISLACIÓN MARÍTIMA

REPERTORIO ALFABÉTICO

compilado de las disposiciones legales de más frecuente aplicación en la Marina militar y en la mercante, por los Tenientes Auditores de primera clase de la Armada

DON JOSE VIDAL

Y

DON FRANCISCO RAMÍREZ

Esta obra compuesta de dos tomos en cuarto mayor, es de gran utilidad para todos los que necesiten consultar la legislación marítima, y se vende al precio de 24 pesetas en la Administración de este BOLETÍN.

DESEMBARCOS PASAJEROS EN TIEMPO DE GUERRA

POR D. FEDERICO OBANOS ALCALÁ DEL OLMO

COMANDANTE DE INFANTERIA DE MARINA

Texto en la Escuela del Cuerpo por R. O. de 26 de Marzo de 1898 y para los Guardias Marinas en el 2.º curso, por la de 23 de Mayo de 1900; declarada de utilidad para la Armada por R. O. de 6 de Noviembre de 1897.

Segunda edición corregida y aumentada

SUMARIO:

Reseña histórica.—Consideraciones generales.—Organización de las fuerzas de desembarco.—Reconocimiento de la costa.—Desembarco en una costa no ocupada por el enemigo—Desembarco á viva fuerza—La columna en marcha—La columna en descanso.—El conlate en tierra—El reembarque.—Defensas improvisadas.—Puentes de circunstancias.—Reconocimientos tácticos.—Reconocimientos topográficos.

Los pedidos á D. Rafael Cantalapiedra.

MUSEO NAVAL.

PRECIOS:

En Madrid 3,50
En Provincias..... 3,75